COMITÉ EVALUADOR

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 11/2018

CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018. PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 15:00 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 364-1/2018, de fecha 05/09/2018**, para la evaluación de las ofertas correspondiente a la convocatoria a **"CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018, PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´**

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Atilio Raúl Rojas Nieddermeyer, Secretario General de Administración y Finanzas.
Abg. Ramón Juan Manuel Ayala Acevedo, Asesor Jurídico.
Abg. Almir Ramón Amaral Flores, Asesor Jurídico.

La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 11/12/2018.
b. Ofertas de las empresas. TAPERA CONSTRUCCIONES, GRAU CONSTRUCTORA, MVZ INGENIERIA.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que se constata la siguiente observación:

El representante de la empresa GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández, deja constancia que la empresa TAPERA CONSTRUCCIONES de José Domingo González Peña. presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta que no cumple con el plazo establecido en la Carta de Invitación, también deja constancia que no presenta Certificado del MIC.

El representante de la empresa Tapera Construcciones de José Domingo González Peña, deja constancia con relación al plazo de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, la empresa aseguradora emite con relación al ID. 355134, además con relación al Certificado del Mic la empresa se compromete a entregar de acuerdo a la carta de invitación.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Lic. Atilio Raúl Rojas Nieddermeyer
Secretario Gral. de Administración y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:
Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

TAPERA CONSTRUCCIONES de José Domingo González Peña.		
Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de Seguro de Nº 007.1501.028278/000, emitida por La Consolidada de seguros, No se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación.	NO CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	El oferente es empresa Unipersonal y ha firmado su oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité Evaluador confirmara que le oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artº 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en las base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, sea el caso.	Inciso a) Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artº 40. Inciso b) Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos	CUMPLE

	individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en bases de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución, **en donde no se han constatado registro, contravención o impedimento alguno.**	
GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández		
Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de Seguro de N° 1501001521, emitida por PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS vigencia y monto se ajustan a los requerimientos.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	El oferente es empresa Unipersonal y ha firmado su oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité Evaluador confirmara que le oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en las base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, sea el caso.	Inciso a) Se han verificad-o los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Art° 40. Inciso b) Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en bases de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución, **en donde no se han constatado registro, contravención o impedimento alguno.**	CUMPLE
MVZ INGENIERIA, de Miguel Vicente Zarate.		
Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Póliza de Seguro de N° 1501001472, emitida por ROYAL SEGUROS S.A. vigencia y monto se ajustan a los requerimientos	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	El oferente es empresa Unipersonal y ha firmado su oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante y verificado, a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité Evaluador confirmara que le oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en las base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, sea el caso.	Inciso a) Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Art° 40. Inciso b) Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en bases de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución, **en donde no se han constatado registro, contravención o impedimento alguno.**	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que la empresa: **GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández, MVZ INGENIERIA, de Miguel Vicente Zarate. CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

La empresa **TAPERA CONSTRUCCIONES, de José Domingo González Peña.,** han incurrido en un error insalvable en documentación básica sustancial (**Garantía de Mantenimiento de Oferta**), no cumple con el plazo establecido en la carta de invitación, elaborado en concordancia con la Ley 2051/03. Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y sus modificaciones vigentes. Ante esta situación, se ha procedido a descalificar su oferta en esta etapa inicial y la misma no será tenida en cuenta con el resto del proceso de evaluación.

ERRORES ARIMETICOS

Se han verificado las PLANILLAS DE PRECIOS Y no se evidencian errores del tipo aritmético en las sumas u operaciones hechas en planilla.

APLICACIÓN DE MARGEN DE REFERENCIA

Las empresas ofertan productos de origen nacional en algunos casos e importados en los mismos artículos por lo que no se utilizaran los márgenes de referencia establecidos en el Art. 2° de la Ley 4558/11 *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".*

COMITÉ EVALUADOR

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor oferta económica la presentada por la **GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández.** Conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 11/12/2018.

Teniendo en cuenta la vigencia de las Resoluciones DNCP **Nº 411/2018,** a través de las cual aprueba la guía para la elaboración de precios de referencia y establece el criterio para la evaluación de los precios ofertados, que deberán atender los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la ley 2051/03. A fin de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones de cumplimiento obligatorio, se ha elaborado el cuadro de modo a compararlo con los precios referenciales del Llamado.

ITEM	Descripción	Referencial	Ofertado	Dif. Absoluta en %
1.1	Replanteo y Marcación	1.350	1.146	-15,11
1.2	Preparación de caja y perfilado de terreno	7.400	7.067	-4,50
1.3	Cordones de Ho y pre-fabricado 08x30x50	25.000	23.875	-4,50
1.4	Refuerzo de cordones c/ tierra apisonada	50.000	45.750	-8,50
1.5	Relleno y Compactación	60.000	53.154	-11,41
1.6	Colchón de arena	55.000	45.525	-17,23
1.7	Empedrado	35.000	33.100	-5,43
1.8	Apisonado con medio mecánicos	2.800	2.674	-4,50
1.9	Pintura de Cordones a la cal	2.000	1.910	-4,50
1.10	Cartel de Obra 2mxx1m	1.900.000	1.719.000	-9,53
1.11	Limpieza Final	1.847.800	1.716.900	-7,08

Del cuadro anterior se desprende que los precios ofertados, una vez comparados con los referenciales arrojan diferencias que se encuentran dentro de los umbrales establecidos en las disposiciones referenciadas anteriormente, por lo que los mismos son considerados razonables y son admitidos de modo a proseguir con el proceso de evaluación de las ofertas.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el PBC.

En ese sentido, procedemos a analizar detenida y pormenorizadamente la oferta presentada por la empresa citada precedentemente, observando que la misma se ajusta a los requerimientos del PBC, por lo que pasamos a verificar el cumplimiento de los demás recaudos detallados en el siguiente cuadro:

DOUMENTOS LEGALES	
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Fotocopia de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO	
• Copia de Contratos o facturas comprendidos dentro de los años 2016 y 2017 que demuestren la provisión de lo solicitado en el presente llamado, a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler el 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto del llamado. • El oferente deberá presentar Balance General de los 2 (dos) últimos años (2016-2017). • Para el efecto deberá presentar con su oferta el certificado de origen nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), atendiendo a lo que establece el Artº 6 de la Ley 4558/11, se aclara que la no presentación del certificado mencionado más arriba no será causal de descalificación al momento de la apertura de la oferta. • Constancia de visita de obras o Declaración Jurada que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.	CUMPLE

Al finalizar la verificación de los documentos arrimados por la empresa **GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández.**, queda SELECCIONADA y **será recomendada para la adjudicación**, en todos los ítems del llamado para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´, puesto que **CUMPLE** con todos los recaudos técnicos y documentos exigidos en el PBC.

COMITÉ EVALUADOR

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité recomienda la adjudicación de la siguiente manera:

EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO (TIPO EMPEDRADO) - BARRIO JARDIN AURORA – PLURIANUAL´´	**Gs. 149.460.171** (Ciento Cuarenta y nueve millones, cuatrocientos sesenta mil, ciento setenta y uno)

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GOBERNACIÓN XIII DPTO. DE AMAMBAY

Miembro Comité de Evaluación
Atilio Raul Rojas Nieddermeyer

Miembro Suplente Comité de Evaluación
Ramón Juan Manuel Ayala Acevedo

Miembro Comité de Evaluación
Almir Ramón Amaral Flores